

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, julio primero de dos mil veintiuno

REFERENCIA.	VERBAL.
Demandante.	Inmel Ingeniería S.A.S.
Demandado.	Jonattan Sánchez Arredondo y/o.
Radicado.	05001 31 03 011 2020-00143 00
Asunto.	Requiere para repetir notificación.

El Despacho luego de revisar el archivo PDF 5.6. del expediente digital de la referencia, observa que el mismo no es de recibo, pues tal como se consignó en la providencia calendada el 18 de mayo pasado (archivo 5.3) por la razón allí expuesta debía repetirse la notificación intentada, en los estrictos términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Si se observan los documentos allegados, aunque se presenta un formato de comunicación recibida con la guía respectiva, el anexo correspondiente hace referencia a una notificación por aviso, sin haber enviado previamente la comunicación de que trata el artículo 291 de la normatividad procesal.

Por consiguiente, **no se tiene como válida** la notificación aludida en párrafo precedente; por lo que la parte demandante deberá repetir dicha diligencia de notificación al demandado JUAN DAVID BEDOYA VILLA con estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 291 y 292 del CGP, esto es enviando en primer lugar la comunicación y luego el aviso. No sobra precisar que, este último, se enviará una vez que se hayan vencido los términos legalmente establecidos en la primera.

4.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9872fd78cfee807582e37bd33c5ff07c048928a0e56fc9f520b78fc4c1707574
Documento generado en 01/07/2021 10:49:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>